

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1970 } No. 16.757

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resueltos Nos. 166-PRTEP de 18 y 170-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se dan unas autorizaciones.  
Resuelto No. 171-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por el cual se concede una prórroga.  
Resuelto No. 172-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por el cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resuelto No. 1600 de 19 de noviembre de 1970, por el cual se da nombre de una Biblioteca.

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Resolución Ejecutiva No. 10 de 17 de marzo de 1970, por la cual se deja constancia de una autorización.

Artes y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### RESUELTO NUMERO 166-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 166-PRTEP.—Panamá, 18 de septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno.*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Lay, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-35-1926, Representante de la Asociación Tropical de Radiodifusión, S. A., se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando autorización para utilizar en la ciudad de Panamá, un equipo transmisor en la banda de Frecuencias Muy Elevadas, como auxiliar a la estación de radiodifusión que ellos operan, en virtud del Artículo 23 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Autorizar a la radioemisora La Voz del Istmo, para que utilice un equipo transmisor en la banda de Frecuencias Muy Elevadas en virtud del Artículo 23 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962, bajo las características y Normas que se indican a continuación:

Equipo: FMA-250

Ubicación:

Ave. 4 de Julio y Calle Roche No. 21-A Casa 13-15, Panamá.

Coordenadas:

79° 32' 32.7" Oeste 08° 37' 32.8" Norte.

Potencia: 250 vatios, máximo.

Frecuencia: 100.1 Mhz.

Clase de estación:

Radiodifusión (Frecuencia Modulada).

Zona de servicio: Local.

Antena:

Omnidireccional, 6 db de ganancia.

Indicativo: HOXO-44 FM.

Tolerancias:

a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales, a la entrada de la antena.

Respuesta de audio:

1.0 db entre 50-1500 hertzios y una deformación y una deformación no superior al 2% en la misma gama, con 100% de modulación.

Anchura de banda: 180 Khz, máximo.

Esta licencia es provisional por un (1) año, para que instale la estación.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

*Pedro Julio Pérez F. a. i.*

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Lic. Homero A. Rodríguez a. i.*

#### RESUELTO NUMERO 170-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 170-PRTEP.—Panamá, 28 de Septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno.*

Que el señor Bruno Linares, peruano, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-S-24-899, con residencia actual en la calle Norberto Navarro No. 26 de esta ciudad se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando el permiso respectivo para poseer: un juego de "Walkie Talkie" transceiver Sharp-Modelo CBT-55.

#### RESUELVE:

Autorizar al señor Bruno Linares, de generales ya conocidas, el uso de sus aparatos "Walkie-Talkie", marca transceiver sharp-Modelo CBT-55.

Extenderle al señor Bruno Linares, el per-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA C.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—No 19-A 50 Avenida 9ª Sur—No 19-A 50  
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado No 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro No 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 5.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: F/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de  
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado

Lic. Homero A. Rodríguez

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 172-PRTEP

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno  
y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio,  
Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto  
Número 172-PRTEP.—Panamá, 28 de Sep-  
tiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Emilio Santanach, pana-  
meño, mayor de edad, con cédula de identidad  
personal No. 8-30-35, con residencia en Avenida  
Justo Arosemena No. 94 de esta ciudad se ha  
dirigido mediante memorial al señor Ministro  
de Gobierno y Justicia en el cual solicita se le  
conceda su licencia de Locutor Comercial de Ra-  
dio y Televisión.

Que el interesado ha cumplido con los requi-  
sitos exigidos por los artículos 56 y 57 del De-  
creto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,  
habiendo aprobado el examen respectivo por la  
Junta Examinadora nombrada por Decreto  
No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que el interesado ha acompañado la siguiente  
documentación:

- a) Record policivo
- b) foto copia de la cédula
- c) 2 fotografías.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Emilio Santanach,  
de generales ya conocidas su licencia de locutor  
comercial de Radio y Televisión a fin de que  
pueda laborar en todas las emisoras y televisoras  
de la República.

Extenderle al señor Carlos Emilio Santanach,  
la identificación de su licencia de locutor con el  
número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cua-  
tro (4) años a partir de la fecha de su expe-  
dición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de  
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

Lic. Homero A. Rodríguez

miso para el uso del mencionado equipo con el  
número que señale el Resuelto y autorizar el  
uso de estos aparatos.

Fundamento: Decreto No. 223 de 13 de julio  
de 1966.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,

Lic. Homero A. Rodríguez

**CONCEDESE UNA PRORROGA**

RESUELTO NUMERO 171-PRTEP

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno  
y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio,  
Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto  
Número 171-PRTEP.—Panamá, 28 de Sep-  
tiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Augusto Porras Segebre,  
panameño, mayor de edad, con cédula de identi-  
dad personal No. 8-61-169, con residencia en la  
Avenida Ecuador No. 4-36, de esta ciudad, se  
ha dirigido mediante memorial al señor Minis-  
tro de Gobierno y Justicia solicitando una pró-  
rroga al período de instalación de la estación  
radiodifusora HORS, 1410 Khz, en esta ciudad,  
concedida por Resuelto No. 86-PRTEP de 7 de  
julio de 1969.

Que el Departamento de Radio y Televisión,  
consultó el aspecto técnico y legal, no encontran-  
do inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder una prórroga al período de instala-  
ción de la estación radiodifusora HORS, 1410  
Khz, que le fué concedida por Resuelto No. 86-  
PRTEP de 7 de julio de 1969, en virtud de lo  
dispuesto por el Artículo 14 del Decreto No.  
155 de 28 de mayo de 1962.

Este permiso tiene una prórroga adicional  
hasta el 31 de marzo de 1971.

## Ministerio de Educación

### DASE NOMBRE A UNA BIBLIOTECA

RESUELTO NUMERO 1600

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 1600—Panamá, 19 de noviembre de 1970.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta  
Provisional de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Profesor Marco A. Mejía, Director Provincial de Educación de Coclé, ha solicitado el nombre de Octavio Antonio Arosemena B., para la Biblioteca Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación de Coclé.
2. Que el Profesor Octavio Antonio Arosemena B., fue un educador que demostró gran entusiasmo e interés por la creación del Taller Pedagógico de Coclé.
3. Que mantuvo un interés permanente por crear una biblioteca que sirviera de fuente de información y consulta para supervisores, directores y maestros.
4. Que a través de su carrera profesional demostró preocupación constante por el perfeccionamiento del magisterio coclesano.

#### RESUELVE:

Artículo único: Dar el nombre de Octavio Antonio Arosemena B., a la Biblioteca Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación de Coclé.

*El Ministro de Educación,*  
JOSE GUILLERMO AIZPU  
La Viceministro de Educación,  
*Nidia M. de Quintero.*

## Ministerio de Comercio e Industrias

### DEJASE CONSTANCIA DE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución Ejecutiva número 10.—Panamá, 17 de Marzo de 1970.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
CONSIDERANDO:

Que en vista de que el Gobierno Nacional, por medio de la Resolución N° 12 de 24 de febrero de 1961 otorgó autorización para que Refinería Panamá, S. A. hipotecara a The Chase Manhattan Bank en el carácter de fiduciario de Cencon, Inc. las concesiones mencionadas:

Que en vista de que en la citada Resolución N° 12 se otorgaba dicha autorización en cuanto a extensiones, reformas e implementaciones de dicha hipoteca y concesiones;

Que en vista de que el día 26 de septiembre de 1967 se celebró el Contrato N° 63 entre la Nación y Refinería Panamá, S. A. con nuevas reformas y adiciones a los contratos ya mencionados, y es posible que en el futuro ocurran nuevas reformas o adiciones entre las partes respecto a términos, financiamientos, ampliaciones, implementaciones, etc. de los contratos mencionados todas las cuales reformas o adiciones ya habían sido contempladas en la Resolución Ejecutiva N° 12 de 24 de febrero de 1961.

#### RESUELVE:

Dejar constancia de que la autorización otorgada por la Resolución N° 12 de 24 de febrero de 1961 para la hipoteca de la concesión otorgada a Refinería Panamá, S. A. y que consta en los Contratos N° 44 de 10 de mayo de 1956, reformado por el N° 5 de 10 de febrero de 1960, incluye las reformas o adiciones que le fueron introducidas a dichos contratos por el Contrato N° 63 de 26 de septiembre de 1967, publicado en la Gaceta Oficial N° 15963 de 29 de septiembre de 1967, e incluye también cualesquiera otras reformas o adiciones en cuanto a términos, financiamientos, ampliaciones, implementaciones u otros aspectos que puedan celebrarse en el futuro respecto a la concesión que consta en los referidos contratos. Se reitera que de conformidad con lo expresado en la Resolución Ejecutiva N° 12 de 24 de Febrero de 1961, la hipoteca de la concesión original, con las reformas y adiciones aludidas, no han de variar la cuantía pactada en el instrumento de hipoteca, al cual se refirió la citada Resolución N° 12 de 24 de Febrero de 1961.

Autorizar al concesionario para protocolizar y registrar la presente resolución junto con la nueva o nuevas hipotecas o reformas que se otorguen según se ha mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

*Departamento de Compras*

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 5-M

Hasta el día 25 de enero de 1971, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para suministro e instalación de un "Magnascanner 500" y sus accesorios o similar, con destino al Hospital General (Radiología-Med. Nuclear).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con el timbre del Soldado de la

Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras  
*Alcibíades Garcin.*  
Panamá, 21 de diciembre de 1970.

#### AVISO SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en la demanda especial de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Luis Antonio Chang Morales contra Alberto Boyne, se ha señalado el día cinco (5) de Enero del año entrante para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta, el siguiente bien que se describe así:

"Una (1) mesa de billar, pool de seis huecos, con su paño color verde, madera revestida de fórmica, con sus cuatro patas, apoyadas en una base de bronce, con un sistema especial para levantarla y bajarla, a satisfacción del jugador, en regular estado, en su parte del frente tiene la fórmica un poco deteriorada, lo mismo, que un poquito en su parte izquierda".

Servirá de base del remate la suma de novecientos halboas (B/900.00), valor dado por los peritos y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día, hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas. La anterior advertencia se hace en atención a lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 1268 y 1969 del Código Judicial, conforme ha sido subrogado por la Ley 25 de 1962.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, el cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien rematado al mejor postor.

Panamá, veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Alonso Velarde M.*  
L. 298590  
(Única publicación.)

#### SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por Roberto A. Davidson contra Uriah Johnson o Uriah Roy Johnson, mediante resolución de fecha veintiséis (26) de noviembre del presente año, se ha señalado nuevamente el día quince (15) de enero del año de mil novecientos setenta y uno (1971), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Segundo Remate de la finca No. 24.139, inscrita al folio 214 del tomo 579 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con el número sesenta y uno—veintitrés ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote

sesenta y uno veintidós; Sur: lote sesenta y uno-veinticuatro; Este, lote once y Oeste, lote sesenta y uno-doce. Superficie 777 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Valor Registrado: B/2.000.00", de propiedad del demandado Uriah Johnson o Uriah Roy Johnson.

Servirá de base para la subasta la suma de mil seiscientos treinta y cinco balboas con sesenta y dos centésimos (B/1.635.72), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el día fijado para este segundo remate no se presentare postor, se efectuará un tercer remate, sin necesidad de anuncio, el día siguiente hábil, en el cual se admitirá postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, primero de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

*Luis A. Barria*

L. 294923  
(Única publicación.)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y uno, entre las siete de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca No. 6.220 de propiedad de Silverio Atilano Villarreal G., contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y seis balboas con setenta y tres centésimos B/34,616.73).

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 100 del tomo 854, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, cuya descripción es la siguiente: Linderos y medidas: Norte, resto de la finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad; y mide por este lado cincuenta (50) metros; Sur, carretera de Las Tablas a Santo Domingo y mide por este lado seis metros con veinte centímetros (6 mts. con 20 cmts.) Este, resto de la finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad y mide por este lado: Partiendo del lindero norte en línea recta en dirección sur, mide cincuenta (50) metros de aquí en dirección oeste, seis metros con noventa centímetros (6 mts. con 90 cmts.) de aquí en dirección sur, hasta tocar con la carretera de Las Tablas, a Santo Domingo mide noventa y cinco metros con sesenta centímetros (95 mts. con 60 cmts.) y Oeste resto de la finca número cincuenta y ocho (58) de su propiedad y mide por este lado en línea quebrada así: Partiendo del lindero Norte en dirección Sur, mide cincuenta (50) metros, de aquí en dirección Este mide treinta y siete metros diez centímetros (37 mts. con 10 cmts.) y de este punto en dirección Sur hasta tocar con la Carretera de Las Tablas a Santo Domingo se mide noventa y cinco metros con sesenta centímetros (95 mts. con 60 cmts.) Superficie: De tres mil setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (3.072.40mts<sup>2</sup>). Esta propiedad tiene unas mejoras que consiste en lo siguiente partiendo de un punto norte de la construcción, se mide trece metros con setenta y un centímetros (13 mts. con 71 cmts.);

al norte se miden ocho metros con treinta y cinco centímetros (8 mts. con 35 cmts.). Al Este, se miden ocho (8) metros; al Norte se miden ocho metros con cuarenta centímetros (8 mts. con 40 cmts.); Oeste se miden ocho (8) metros; al Norte, se miden cinco (5) metros con cincuenta (50) centímetros; al Oeste se miden trece (13) metros; con setenta (70) centímetros; al Sur se miden veintidós (22) metros con veinticinco (25) centímetros; ocupando una superficie cerrada de 224 metros cuadrados con ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados. Área abierta de 263 mts cuadrados; con seis (6) decímetros cuadrados. Linda por todos sus lados con resto libres de la finca sobre la cual está construida. El valor Catastral de la propiedad terreno y casa es por la suma de treinta y siete mil setecientos cincuenta balboas (B/.37.750.00).

Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Juez Ejecutor,

RANULFO CHAVEZ V

La Secretaria Ad-Hoc,

Netva M. de Bellido

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio especial (Solicitud de Permiso Judicial para la venta de bien de menores), propuesto por Bernabé Díaz como padre y representante de los menores Dióvelis Diima Díaz Martínez, Delvis Amed Díaz Martínez, Dayra Gisela Díaz Martínez y de Evelyn Astrid Díaz Martínez, mediante providencia de 30 de noviembre de 1970, se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de los menores antes mencionados y que se describe a continuación:

Finca No. 22,944 inscrita al folio 348 del tomo 544, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 27-10, situado en el Parque Lefevre, Sabanas de la ciudad de Panamá. Linderos: Norte limita con el lote N° 279; Sur, con el lote 27-11; Este limita con los lotes 27-26 y 27-27 y Oeste, limita con calle quinta. Medidas Norte: mide 50 metros; Sur, mide 50 metros; Este, mide 21 metros 52 centímetros y Oeste, mide 15 metros. Superficie 913 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa estilo chalet, con pisos de concreto cubiertos con mosaicos, paredes de bloques de arcilla repellados, techo de alumina de una sola planta ocupando una superficie de 153 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Esta casa limita por todos sus lados con terrenos libres de la misma finca.

Servirá de base para el remate la suma de Diecisiete mil quinientos Balboas (B/.17.015.00), y será postura admisible la que cubra el anterior avalúo, de conformidad con el artículo 1416 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Eje-

cutivo se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Gladys de Grosso

L. 295801

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Venta con Retención de Dominio propuesto por "Distribuidores Mas, S. A." contra A. P. e. Salazar, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), para llevar a cabo el remate en pública subasta de un automóvil que se describe así:

"Vehículo marca Renault, Modelo R8, año 1969, Motor No. 768414, usado, avaluado por los Peritos en la suma de Quinientos balboas (B/.500.00)".

Servirá de base para el remate la suma de Quinientos balboas (B/.500.00) que es el valor pericial asignado al bien cuya venta en pública subasta ha sido ordenada por este tribunal.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy primero (1°) de diciembre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

L. 278413

(Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Auto Real, S. A., contra Carlos Enrique Jiménez, se ha señalado el día trece de enero de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe: "Automóvil marca Cony, modelo Bus Wide, año 1969, motor No. AE58B229180".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B/.800.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate señalado.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los trámites, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Vencido una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el

20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor".

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá en Funciones de Ajuacil Ejecutor.

Gladys de Grosso

L. 294529  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que Paula Pinzón P., mujer, panameña, soltera, maestra de enseñanza Primaria, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-54-2688, con residencia en el distrito de Santa María, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del distrito de Santa María el cual tiene una capacidad superficial de setecientos diez y nueve metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (719.20m<sup>2</sup>) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Nacional.

Sur: Terreno de Diamantina Victoria.

Este: Casa de Diamantina Victoria.

Oeste: Casa de Dilia de Herrera.

Con base a lo que dispone el Acuerdo N° 20 del 6 de octubre de 1970, dictado por el Honorable Consejo Municipal de Santa María, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de la ley para que sirva de igual notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos. Se le extiende sendas copias al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Santa María, octubre 13 de 1970.

El Alcalde Municipal,

La Secretaria,

JOSE MARIA YANGUEZ.

Amalia M. González.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elías Zakay (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Elías Zakay desde el día 24 de abril de 1970, fecha de su defunción; y

b) Son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, Selma Guini Vda. de Zakay, en su condición de esposa del mismo, y Joseph Zakay Guini, Victor Zakay Guini, Moisés Zakay Guini, Alberto Zakay Guini, Isaac Zakay Guini, Estrella Zakay Guini de Setton y Gladys Zakay Guini de Abadi, en su condición de hijos del mismo.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: El Juez.—(fdo.) Próspero Meléndez C.—(fdo.) Carlos A. Villalaz B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villalaz B.

L. 287361  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

El Dr. Juan R. Morales, en nombre y representación de Amelia Lyons de Alfaro, Beatriz Ester Lyons Alfaro, Dora Lyons Alfaro, Emanuel Lyons Alfaro, Rogelio de la Guardia, Beatriz Victoria de la Guardia de Romero, Aida de la Guardia de Jácome, Matilde de la Guardia de Icaza, Alfred Mayner, Edward Mayner, Frank Mayner, Carmen Obarrio de Sevilla, Isabel Obarrio de Hicks, Carlota Obarrio de Schreiber y Rita Obarrio de Gray, ha solicitado que se declare abierta la sucesión testada de Mirie Lyons o Miryam Rosa Lyons o Miriam Rosa Lyons y que, en virtud del testamento otorgado, sus mandantes son herederos de la causante.

Al emitir concepto en su vista N° 193 del día 16 de mes que decurre, el señor Fiscal Tercero del Circuito de Panamá opina que se ha cumplido las exigencias de la Ley, por lo que se debe acceder a lo pedido. Efectivamente, dado que se han llenado los requisitos del Artículo 1616 del Código Judicial, procede dictar el auto de que trata el Artículo 1617 de la misma exerta legal. No obstante, el juzgador considera conveniente advertir que, dado que los señores Alfredo Mayner y Edward Mayner, no han comprobado el derecho que les asiste para heredar por representación, se abstendrá de declararlos herederos.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) Se encuentra abierta la sucesión testada de Mirie Lyons o Miryam Rosa Lyons o Miriam Rosa Lyons (q.e.p.d.) desde el día 24 de marzo de 1969, fecha de su defunción; y

b) Son herederos de la causante, de conformidad con el testamento, la señora Amelia Lyons de Alfaro, en su carácter de hermana de la testadora, y Beatriz Ester Lyons Alfaro, Dora Lyons Alfaro, Emanuel Lyons Alfaro, Rogelio de la Guardia, Beatriz Victoria de la Guardia de Romero, Aida de la Guardia de Jácome, Matilde de Sevilla, Isabel Obarrio de Hicks, Carlota Obarrio de Schreiber y Rita Obarrio de Gray, por derecho de representación.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que puedan tener algún interés en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez.

El Secretario,

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villalaz B.

L. 282272  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Federico Antonio Velásquez Herrera (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos: .....  
 En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Federico Antonio Velásquez Herrera (q.e.p.d.), desde el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su defunción; y  
 b) Es heredera del causante, en su condición de esposa del mismo y sin perjuicios de terceros, la señora Vicenta Redondo de Velásquez, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1-632.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en el;  
 b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y  
 c) Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Próspero Meléndez, el Secretario, (fdo.) Carlos A. Villaláz B.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, veinte de noviembre de mil novecientos setenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 286835  
 (Única publicación)

EDICTO-EMPLAZATORIO NUMERO 167

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María Figueras de Figueras, propuesta por Aura Virginia Figueras, este tribunal ha expedido el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito: Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara: abierto el juicio de Sucesión Intestada de María Figueras de Figueras, desde el día 3 de abril de 1970, fecha en que ocurrió la defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Aura Virginia Figueras. Por tanto, se ordena que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se publique y fije en Secretaría el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Juan Alvarado, El Juez, (fdo.) Guillermo Morón A., El-Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de noviembre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 284841  
 (Única publicación)

EDICTO-EMPLAZATORIO NUMERO 180

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Florencia Quintana de Castañeda, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Alcides Honorio Castañeda Reyes.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados

a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de diciembre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 295634  
 (Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Rosa Velásquez de Alba, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

".....el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rosa Velásquez de Alba, desde el día 20 de diciembre de 1968, fecha de su defunción en esta ciudad; que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos Rosa Antonia Alba Vda. de Testa, Fernando de Jesús Alba Velásquez, Herlinda María Alba Velásquez, Tomás Aristides Alba Velásquez, Rita Isabel Alba de Alba, Cecilia del Socorro Alba Velásquez, Otilda Cristina Alba de Moreno, María Josefina de los Angeles Alba de Arosemena, Sila Felicidad Alba de Carrillo, Librada del Carmen Alba Velásquez, y sus nietas Nelly Rosa Alba y Blanca Margarita Alba de Barés, en representación del fallecido Pablo Emilio Alba, hijo de la causante; Ordena que comparezcan a estar en derecho toda persona que tenga algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla la ley, de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, para que se presenten en el mismo dentro del término de diez días, a partir de la última publicación.

Téngase como parte en el presente negocio a la Dirección General de Ingresos para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Secretaria,

CARLOS QUINTERO MORENO

L. 290833  
 (Única publicación)

Gladys de Grosso

EDICTO NUMERO 977

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Elida María Castillo de Lay; mujer, panameña, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. Número 8-102-411, casada, en su propio nombre e en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote No. 5-2, con	32.50 Mts.
Sur: Avenida 2, con	32.50 Mts.
Este: Lote No. 5-4 y 5-3 con,	8.15 Mts.
Oeste: Calle 14a. con	38.15 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados, con veinticinco centímetros.  
 Con base a lo que dispone el artículo 14 del Adecudo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270486 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Isabel Mora Mora en favor de Mariano Díaz Mora, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

Este tribunal comparte el criterio del señor Representante del Ministerio Público, por cuanto que el mismo se conforma con la realidad procesal en autos; en razón de lo cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Isabel Mora Mora, desde el día de su fallecimiento ocurrido el ocho (8) de junio de mil novecientos cuarenta y siete (1947), en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Mariano Díaz Mora, en su condición de hijo de la referida causante.

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar en derecho en este juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que para los efectos indicados en el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963, se publique esta resolución de la manera y por el término que se señala en la precitada disposición.

Fundamento de Derecho: Artículos 628 y ss., del Código Civil; 1597 y ss., del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Primero del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días, en la tablilla de avisos de este Juzgado y dos (2) copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 277947 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Liboria Serrano Alvarado Vda. de González se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así: "Juzgado Primero del Circuito de Herrera. — Chitré, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Liboria Serrano Alvarado Vda. de González, desde el día 17 de diciembre de 1921, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su hijo Bernardino González, Serrano; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal el presente Edicto Emplazatorio por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Antonio Gómez o Antonio Gómez Escala, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecinueve (19) de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, Admite la presente demanda y

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor Antonio Gómez o Antonio Gómez Escala (q.e.p.d.), desde el día 8 de Oct. de 1964, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Francisco Gómez Acevedo;

Tercero: Que se presenten a estar a derecho dentro de este Juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto: Que se tenga como parte al señor Administrador de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1959.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy diecinueve (19) de Oct. de mil novecientos setenta (1970), y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 19 de octubre de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,

Dora B. de Cedeño.

L. 284978 (Única publicación)